
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	

Datos generales del documento				
ELABORACIÓN	X	ACTUALIZACIÓN		ELIMINACIÓN
Nombre del documento:	Manual de Políticas Contables de CNEL EP			
Código:	MN-ADF-FIN-001			
Versión:	01			
Proceso / Subproceso:	Administrativo Financiero/ Finanzas			
Observación:	-			

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaborado por:	Tatiana Tasigchana	Directora Financiera - CORP	
	Xavier García	Contador General - CORP	
	Génesis Cedeño	Profesional de Procesos	
Revisado por	David Ruales	Director de Procesos	
	Enrique Decker	Gerente Administrativo Financiero	
	Julio Bailón	Gerente de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Jorge Jaramillo	Gerente General	
Fecha de aprobación:		30 NOV 2016	



	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	

1 OBJETIVO

Definir el tratamiento de los hechos económicos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP que deben ser registrados en el sistema de contabilidad de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sus Organismos de Control e inclusive por otros organismos gubernamentales; que incluye, entre otros, el tratamiento de impuestos y contribuciones.

2 ALCANCE

El Régimen Financiero y Políticas Contables de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP detalla el marco conceptual, alcance y documentación involucrada, empleando las mejores prácticas aplicables para el efecto.


Toda excepción que no esté contemplada en éstas políticas, deberá ser gestionada y autorizada por el nivel de aprobación respectiva: Gerente Administrativo Financiero / Directora Financiera/Contador General.

3 DESARROLLO

3.1. RÉGIMEN FINANCIERO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Del Conocimiento del Régimen Financiero

1. El Régimen Financiero de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP (en adelante CNEL EP o Corporación) se determina de acuerdo a lo establecido en el Título VI – Del Régimen Económico y Financiamiento de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
2. El patrimonio de CNEL EP está constituido por los activos y pasivos de las empresas que fueron absorbidas en el proceso de integración para la conformación de la entidad corporativa, así como los aportes recibidos del Estado para fines de inversión.
3. El modelo de funcionamiento de CNEL EP establece la existencia de un Directorio que en el marco de lo que señala la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), es el máximo organismo en la toma de decisiones, correspondiéndole temas como la aprobación del presupuesto, el conocimiento de informes financieros, entre otros establecidos en la normativa citada.
4. El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) es el Organismo rector del sector y por lo tanto CNEL EP recibe directrices y delegaciones para la ejecución de planes, programas y proyectos, en los cuales se acoge de forma frecuente políticas de organismos de crédito que financian su ejecución.

	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	


5. CNEL EP pertenece al sector eléctrico, el cual es regulado por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL) y por ende le corresponde a la Corporación acatar las regulaciones y directrices que emite el ARCONEL, mismas que entre otros aspectos definen la tarifa que la empresa puede cobrar a sus abonados por la prestación del servicio eléctrico.
6. En el marco de lo que establece el artículo 60 de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, que hace referencia a la facturación a consumidores o usuarios finales, se puede constatar en los registros contables que CNEL EP recibe sus ingresos operacionales principalmente como resultado de las actividades de distribución y comercialización de electricidad para hogares, comercios e industrias y del alumbrado público.
7. La Corporación también tiene ingresos complementarios por temas inherentes a la venta de material dado de baja o inservibles, intereses por demoras en el pago, servicios de reconexión, entre otros.
8. El principal costo considerado en la estructura financiera de CNEL EP es la compra de electricidad a las empresas generadoras del mercado eléctrico y el peaje por transmisión a la Unidad de Negocio TransElectric de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP).
9. Los principales gastos de CNEL EP se encuentran destinados a cubrir valores que se pagan por remuneraciones al personal que opera y mantiene el sistema eléctrico, así como el administrativo, siendo este el principal componente del gasto. Adicionalmente, se registran gastos por concepto de materiales y servicios utilizados para operar y mantener la red eléctrica, así como los servicios administrativos y comerciales.
10. Respecto de los excedentes generados en el proceso operativo, en el marco de las regulaciones que establece el ARCONEL y conforme lo aprueba el Directorio, los mismos son utilizados para la reposición del activo operacional, a través de los programas y proyectos de recursos propios, expansión y calidad.
11. Entorno al Régimen Tributario, para CNEL EP aplica lo correspondiente a entidades y organismos del sector público, incluidas las exoneraciones previstas en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria.
12. La Corporación, como empresa pública, también está exenta del pago de regalías, tributos o de cualquier otra contraprestación por el uso u ocupación del espacio público o la vía pública y del espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para la colocación de estructuras, postes y tendido de redes eléctricas.
13. CNEL EP ha adoptado los mecanismos de financiamiento previstos en la ley, en pro de cumplir los fines y objetivos empresariales, en el marco de lo establecido en el artículo 42 de la LOEP.

	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
	Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23

14. La gestión comercial de facturación y recaudación es manejada por la Gerencia Comercial de la Corporación, misma que se encarga de gestionar de forma integral el proceso, para efectos de ello se apoya en sistemas comerciales especializados.
15. CNEL EP opera como recaudador de tasas y contribuciones de acuerdo a las normas y ordenanzas que establezcan dicha gestión. Los valores que la Corporación recauda son transferidos a sus beneficiarios y no constituyen ingresos para la empresa, tal como lo refiere la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica.
16. CNEL EP opera con Unidades de Negocio, las cuales tienen sus respectivos Directores, Contadores y demás áreas con personal independiente, quienes de forma desconcentrada son los responsables del control previo, registro transaccional, pagos y gestión documental del archivo financiero.
17. La información financiera, incluyendo sus registros y saldos contables y estados financieros, se genera por cada Unidad de Negocio y se consolidan con la información de la Oficina Central para obtener la información de CNEL EP.

Del Conocimiento para la aplicación de las Normas Contables

18. La Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina en su disposición general quinta del sistema contable y la administración de cuentas de recursos financieros que las empresas públicas no están obligadas a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental sino que estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad.
19. En concordancia con lo señalado en la LOEP, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP debe aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).
20. Con fecha 28 de octubre del 2011 el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable a través de oficio No. MEER-SCGS-2011-0810-O, convocó a las empresas eléctricas distribuidoras para la conformación de la "Comisión de Homologación de Cuentas (CHC)" y se implementó el Manual de Contabilidad para las Empresas de Distribución Eléctrica y Otros Servicios (MACEDEL), el cual es utilizado por CNEL EP de manera referencial.

	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	

3.2. POLÍTICAS CONTABLES DE LA EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

3.2.1. De la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en los Estados Financieros de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Presentación de los Estados Financieros

- Los Estados Financieros de CNEL EP se elaboran y presentan conforme las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son las normas e interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y comprenden:
 - Normas Internacionales de Información Financiera,
 - Normas Internacionales de Contabilidad,
 - Interpretaciones originadas por el Comité de Interpretaciones Internacionales de Información Financiera (IFRIC) o las antiguas Interpretaciones (SIC).
- Los Estados Financieros de CNEL EP comprenden: Estado de Situación Financiera (o Balance), Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y notas explicativas.

Los elementos de los Estados Financieros

- Los Estados Financieros de CNEL EP reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en grandes categorías de acuerdo con sus características económicas.
- Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio, los cuales se definen como sigue:
 - Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
 - Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
	Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23

- Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Reconocimiento de los elementos de los Estados Financieros

6. Se reconoce un activo en el balance de CNEL EP cuando es probable que se obtenga de los mismos beneficios económicos futuros para la Corporación, y además el activo tiene un costo o valor que puede ser medido con fiabilidad.
7. Se reconoce un pasivo en el balance de CNEL EP cuando sea probable que, del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que lleven incorporados beneficios económicos, y además la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad.
8. Se reconoce un ingreso en el estado de resultados de CNEL EP cuando ha surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en los activos o un decremento en los pasivos, y además el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad.
9. Se reconoce un gasto en el estado de resultados de CNEL EP cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además el gasto puede medirse con fiabilidad.

Medición de los elementos de los Estados Financieros

10. Los Estados Financieros de CNEL EP se preparan sobre las bases del costo histórico excepto por ciertas propiedades e instrumentos financieros que son medidos a sus valores razonables. El costo histórico está basado generalmente en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.
11. El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el valor pagado para transferir un pasivo entre participantes de un mercado en la fecha de valoración, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valoración. Al estimar el valor razonable de un activo o pasivo, la empresa debe tener en cuenta las características del activo o pasivo que los participantes del mercado tomarían en cuenta al fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de medición.

	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNELEP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	

Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF

- Los Estados Financieros de CNELEP deben presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de la Corporación y efectuará en las notas a los estados financieros una declaración explícita y sin reservas que cumple con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- La presentación razonable de los Estados Financieros de CNELEP también requiere que la Corporación seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) No.8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

De la corrección de errores en los estados financieros

- Los errores que puedan surgir al reconocer, valorar, presentar o revelar la información de los elementos de los estados financieros deben corregirse de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) No.8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.
- Para cumplir con la norma internacional de contabilidad antes citada, se ha establecido el siguiente procedimiento:

Monto del Ajuste	Registro Contable	Informe	Funcionario Aprobador
Hasta \$100,000	Gasto/Ingreso	No	Contador
Más de \$100,000 hasta \$999,999.99	Gasto/Ingreso	Sí	Director Financiero
Más de \$1,000,000 hasta \$9,999,999.99	Resultados Acumulados	Sí	Gerente Administrativo Financiero
Más de \$10,000,000	Resultados Acumulados	Sí	Gerente General

- Los ajustes hasta \$100,000 por corrección de errores se consideran inmateriales y deben registrarse en las cuentas contables de su naturaleza en el estado de resultados, tomando en consideración las certificaciones presupuestarias corrientes y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.
- Los ajustes mayores a \$100,000 hasta \$999,999.99 por corrección de errores se consideran inmateriales y deben registrarse en las cuentas contables de su naturaleza en el estado de resultados, tomando en consideración las certificaciones presupuestarias corrientes y las Normas de Control Interno de la Contraloría General

	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	

del Estado; sin embargo, deberán contar con un informe del Contador para la aprobación del Director Financiero.

18. Los ajustes mayores a \$1,000,000 hasta \$9,999,999.99 por corrección de errores se consideran materiales y deben registrarse con cargo o abono a los resultados acumulados con un informe del Director Financiero que será aprobado por el Gerente Administrativo Financiero.
19. Los ajustes deudores superiores a \$10,000,000 por corrección de errores se consideran materiales y deben registrarse con cargo o abono a los resultados acumulados con un informe del Gerente Administrativo Financiero que será aprobado por el Gerente General.
20. La medición del monto del ajuste con cargo o abono a los resultados acumulados es por hecho económico o por la transacción en su conjunto, por lo que se debe evaluar antes de la aprobación de los informes para proceder con los registros contables, si estos eventos no afectaron a la Corporación en su conjunto o a todas las Unidades de Negocio en general.
21. Los criterios de materialidad y los ajustes por corrección de errores no aplican para las reliquidaciones en las compras de energía a los agentes del mercado eléctrico. Dichas reliquidaciones se registrarán en las cuentas contables establecidas para el efecto en los resultados del ejercicio al momento en que se conozcan, desembolsen o reciban recursos por este concepto.

3.2.2. De la emisión de Estados Financieros de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

22. Los Estados Financieros de CNEL EP se emiten mensualmente, de manera consolidada, por parte del Contador General de la Corporación, dentro de los treinta (30) días del mes siguiente según lo señalado en el segundo párrafo del artículo 160 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
23. Para la emisión de los Estados Financieros mensuales se debe cumplir de manera obligatoria y sin excepciones:
 - Que el Contador General de la Corporación envíe el cronograma de cierre del Balance de Comprobación mensual, con el detalle de las actividades y aspectos contables normativos y operativos a tomar en consideración, a los contadores de las Unidades de Negocio y demás funcionarios involucrados en el proceso de cierre del Balance de Comprobación mensual de CNEL EP hasta máximo veintidós (22) días del mes.

	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	

- Que los contadores de las Unidades de Negocio realicen y/o coordinen las actividades descritas en el cronograma de cierre del Balance de Comprobación mensual, tomando en consideración los aspectos contables normativos y operativos.
 - Que el Contador General de la Corporación disponga el cierre del período contable en el sistema contable hasta máximo dieciséis (16) días del mes siguiente.
 - Solo el Contador General de la Corporación autoriza la apertura del período contable posterior a su cierre y la detección de aperturas sin autorización se notificarán inmediatamente al Director Financiero y Gerente Administrativo Financiero de la Corporación, señalando los funcionarios involucrados en ese hecho para las sanciones respectivas.
24. En la emisión de los estados financieros trimestrales, en adición a lo señalado en los párrafos precedentes, se realiza lo siguiente:
- Los contadores de las Unidades de Negocio envían a Oficina Central los Estados Financieros individuales firmados, conjuntamente con la documentación soporte que corresponda, como actas de conciliación y certificaciones de pruebas detalladas, hasta máximo dieciocho (28) días del mes siguiente.
 - El Contador General remite al Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero de la Corporación mediante memorándum los estados financieros consolidados trimestrales y reporta las observaciones, hallazgos u otra información relevante en el proceso de emisión de los mismos, la cual incluye entre otros: i) recepción y validación de actas de conciliación, ii) consolidación y eliminación de cuentas por cobrar y pagar entre las Unidades de Negocio y Oficina Central, iii) Revisión de aspectos contables y tributarios; y, iv) Planilla de efectos por inconsistencias en las cifras contables.

3.2.3 De la política de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP para la estimación de deterioro en cuentas por cobrar

25. La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP estima el deterioro de los documentos y cuentas por cobrar a clientes en base al cálculo de la tasa de recuperación histórica con datos de al menos dos (2) años, los cuales serán revisados cada cinco (5) años.
26. La tasa de recuperación histórica corresponde a la sumatoria de la recaudación más los convenios de pago instrumentados en relación al total de la cartera facturada.

	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	

27. Los porcentajes de deterioro por días de morosidad son:

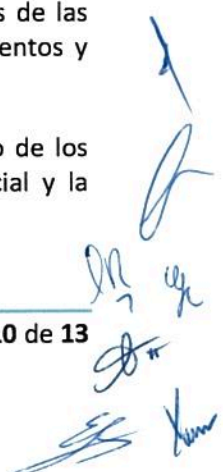
Días de Morosidad	Porcentaje de deterioro
De 0 días	0%
De 01 a 30 días	0%
De 31 a 60 días	34%
De 61 a 90 días	59%
De 91 a 120 días	79%
De 121 a 180 días	79%
De 181 a 360 días	84%
Más de 360 días	98%

28. Los clientes en estado "inactivo" tienen una estimación del 100% de deterioro en cuentas por cobrar.

29. En caso de que se exista evidencia objetiva de deterioro de un cliente o grupo de clientes específicos, la Gerencia Comercial elaborará un informe a la Gerencia Administrativa Financiera para que se realice la evaluación del deterioro del cliente o grupo de clientes afectados.

30. La estimación de deterioro se realiza de manera anual con los saldos contables de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a las siguientes actividades:

- Los contadores de las unidades de negocio registran y concilian los saldos de los documentos y cuentas por cobrar a clientes al 31 de diciembre de cada año,
- El Contador General de la Corporación solicita a la Gerencia Comercial los saldos de los documentos y cuentas por cobrar a clientes al 31 de diciembre de cada año por días de morosidad,
- El Contador General de la Corporación, con la información proporcionada por la Gerencia Comercial, realiza la estimación del deterioro de los documentos y cuentas por cobrar a clientes en base a la tasa de recuperación histórica y dispone a los contadores de las Unidades de Negocio los respectivos registros contables,
- El Contador General de la Corporación, en conjunto con los contadores de las unidades de negocio, revisan los registros por deterioro de los documentos y cuentas por cobrar a clientes efectuados,
- El Contador General de la Corporación realiza un informe del deterioro de los documentos y cuentas por cobrar a clientes para la Gerencia Comercial y la Gerencia Administrativa Financiera.



	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	


31. Para las demás cuentas por cobrar, tales como al Mercado Eléctrico, Entidades Oficiales, Empleados, entre otras, las áreas responsables de dichas cuentas contables evaluarán la estimación para deterioro de esas cuentas por cobrar en base a la evidencia objetiva que tengan con los saldos al 31 de diciembre de cada año y emitirán el respectivo informe al respecto.

3.2.4 De la política de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP para la estimación de deterioro para inventarios obsoletos y en mal estado

32. Los inventarios se valoran al costo de adquisición; y, debido a que los mismos se utilizan solo para el consumo o reposición para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica, éstos se entienden a su valor neto realizable, excepto por los inventarios considerados obsoletos o en mal estado.
33. Los inventarios obsoletos o en mal estado tienen una estimación del 90% de deterioro sobre el saldo de dicha cuenta al 31 de diciembre de cada año.
34. Los contadores de las unidades de negocio realizan los registros de la estimación de deterioro de los inventarios obsoletos o en mal estado y el Contador General de la Corporación informa al respecto a la Gerencia Administrativa Financiera.

3.2.5 De la política de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP para la estimación de deterioro acumulado y revalorización en propiedades, planta y equipo

35. Se reconocerá deterioro en propiedades, planta y equipo solo cuando se tenga evidencia objetiva y se haya informado a la Gerencia Administrativa Financiera de daños, destrucción o pérdidas en las instalaciones, edificios, maquinarias, vehículos y demás bienes registrados en dicho grupo contable de la Corporación.
36. Las compensaciones de terceros, como las indemnizaciones por seguros, se contabilizarán de forma separada al deterioro de la propiedad, planta y equipo y se registrarán en el resultado del ejercicio, en el momento que esta sea exigible.
37. Los importes en libros de propiedad, planta y equipo se darán de baja en cuentas solo por la venta o donación de dichos bienes.
38. Cada cinco (5) años se realizará una toma física y valoración por parte de una firma externa de todas las propiedades, planta y equipo de la Corporación.

	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	

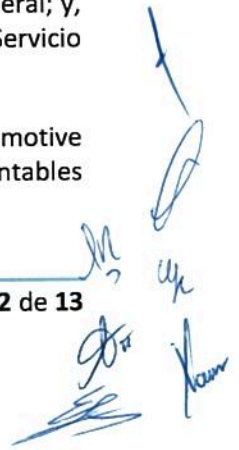
3.2.6. De la política para el pago y declaración de impuestos y anexos


39. El Contador General, con apoyo del Especialista Tributario de Oficina Central deben revisar las normas establecidas por el Servicio de Rentas Internas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de CNEL EP como sujeto pasivo.
40. Con la frecuencia establecida por el Servicio de Rentas Internas se realizan las declaraciones de impuestos de CNEL EP.

Impuesto	Frecuencia de Declaración	Fecha Máxima de Pago
Impuesto al valor agregado (IVA)	Mensual	28 del mes siguiente
Retención en la fuente del IVA y Renta	Mensual	28 del mes siguiente
Anexo Transaccional Simplificado	Bimensual	28 del mes subsiguiente
Impuesto a la renta	Anual	28 de abril de cada año
Anexo Relación de Dependencia	Anual	28 de enero de cada año

41. Las declaraciones de impuestos y transmisión de anexos al Servicio de Rentas Internas se realizan hasta dos (2) días laborables antes del plazo establecido en la ley.
42. Todas las declaraciones de impuestos y anexos al Servicio de Rentas Internas son elaboradas, debidamente conciliadas con los saldos contables del Balance de Comprobación definitivo individual, por los especialistas tributarios de las Unidades de Negocio y Oficina Central, las cuales se remiten, revisadas y firmadas por los contadores de las mismas, al Especialista Tributario y al Contador General de la Corporación hasta máximo dieciocho (18) días del mes siguiente.
43. El Especialista Tributario de la Corporación solo debe consolidar las declaraciones de impuestos y anexos para el Servicio de Rentas Internas; y, en caso de detectar inconsistencias, requerirá las revisiones respectivas a los especialistas tributarios y contadores de las Unidades de Negocio, quienes presentaran los descargos respectivos hasta máximo tres (3) días laborables antes del plazo interno para realizar las declaraciones de impuestos, caso contrario se procederá a realizar las declaraciones con los saldos definitivos que se muestren en el sistema contable o con la última declaración proporcionada por la Unidad de Negocio, de aplicar.
44. Las declaraciones de impuestos y anexos serán aprobadas por el Contador General; y, solo con su autorización se podrán procesar declaraciones sustitutivas ante el Servicio de Rentas Internas, de ser necesario.

Para realizar declaraciones sustitutivas, a más de la documentación soporte que motive dicha situación, no se procesarán sino se han realizado los asientos contables



	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE CNEL EP			Código: MN-ADF-FIN-001
				Versión: 01
Elaborado por: FIN/CDG	Revisado por: GAF	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-11-23	

respectivo que reconozcan el valor a pagar adicional o la cuenta por cobrar a la Administración Tributaria, en caso de ser requeridos.

45. Los documentos que respalden los cálculos, declaraciones y pago de impuestos y transmisión de anexos como pruebas detalladas, reportes, archivos de control, auxiliares, comprobantes o liquidaciones de pago, formularios u otros soportes serán resguardados en carpetas físicas del archivo del Departamento de Contabilidad de cada Unidad de Negocio y Oficina Central.

3.2.7. De la política para el envío de información a Organismos de Control

46. CNEL EP debe enviar mensualmente la información contable a los siguientes Organismos de Control:

Organismo de Control	Medio de Información	Fecha Máxima
Ministerio de Finanzas	e-SIGEF	Hasta el 30 del mes siguiente
Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP	FTP	Hasta el 21 del mes siguiente
SENPLADES – Directorio CNEL EP	Correo	Hasta el 20 del trimestre siguiente

47. Para poder transmitir la información contable a los Organismos de Control, el período a reportar debe estar cerrado en el sistema contable.